

FECHA DE SANCION : 15 de Junio de 1992.  
NUMERO DE REGISTRO : 738  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-2521/92.-

VISTO:

La necesidad de atender a la gente en el Hospital y que todos puedan acceder en forma correcta a la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto actual de Salud no se correlaciona con la realidad y con la atención que se quiere brindar a la comunidad, se propone reformular la Ordenanza que contemple la ubicación de la gente en distintos grupos y que todos sin distinción de escala Social puedan atenderse con la mejor Tecnología. En Anexo I Plan de Salud;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



O R D E N A N Z A 952-92

ARTICULO 1º: Arancelese el Hospital de Agudos de Villa Gesell de acuerdo a los valores establecidos en el Nomenclador de Aranceles Global aprobados por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) mediante Resolución 87/87 ó Nomenclador Nacional.-

ARTICULO 2º: Las prestaciones efectuadas por el Hospital local serán abonadas por los usuarios, clasificandose a los mismos en los siguientes grupos:

GRUPO 1º: Comprende a los afiliados de Obras Sociales, Mutuales que tengan ó realicen contratos con el Hospital exclusivamente.-

GRUPO 2º: Comprende a los usuarios no afiliados a Obras Sociales los cuales abonarán las prestaciones mediante pago directo. Para las prácticas y/o gastos ambulatorios y en internaciones según valores Nomenclador Nacional. Se establece un valor de Pesos cinco (\$ 5) para la consulta en consultorio externo y guardia.-

GRUPO 3º: Grupo de Recursos Insuficiente: Este grupo estará dividido en dos (2) categorías: --

- A) El cual tendrá cobertura total.-
- B) El cual tendrá cobertura del 50% . Para ello con-

tará con un carnet que será extendido --  
por Acción Social.- - - - -

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elabo-  
- - - - - rar un nuevo cuadro de arancelamiento para las consul-  
tas en los meses de Enero y Febrero ad-referendum del Honorable Conce-  
jo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 4º: Los fondos provenientes del Arancelamiento previsto en  
- - - - - la presente Ordenanza, serán considerados con afecta-  
ción específica y destinados exclusivamente a la compra de: medicamen-  
tos, insumos hospitalarios, moblajes, accesorios, máquinas, herramien-  
tas y personal destinado a ser utilizados exclusivamente en el Area -  
de Salud y a toda otra erogación que el Area requiera.- - - - -

ARTICULO 5º: En caso de emergencia se abrirá todo tipo de trámite -  
- - - - - tendiente a establecer la condición del paciente en lo  
que hace a cobertura social y/o económica.- - - - -

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar conve-  
- - - - - nios con la Cooperadora del Hospital a fin de promover  
la adhesión de usuarios a un sistema Pre-pago del Hospital Local.- - -


ARTICULO 7º: El gasto que demande la implementación de la Ordenanza  
- - - - - será imputado a las partidas pertinentes de la finali-  
dad II- Salud Pública del Presupuesto de Gastos vigente.- - - - -

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo informará trimestralmente el  
- - - - - el monto de Recaudación y detalle de gastos afectados-  
por esta Ordenanza.- - - - -

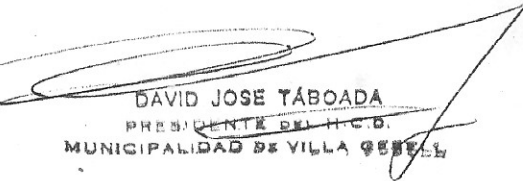
ARTICULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la -  
- - - - - presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 10º: Deréganse las Ordenanzas Nº 697/89 y 755/89.- - - - -

ARTICULO 11º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archi-  
- - - - - vese.- - - - -

  
SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



  
DAVID JOSE TABOADA  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL